

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitres (2023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00089-00

DEMANDANTES: CÉSAR IRIARTE GONZÁLEZ Y MARÍA CASTRO GONZÁLEZ

DEMANDADOS: MANZUR HERMANOS S.A.S., RAFAEL ANTONIO DÍAZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital se fija como fecha para la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL CON INSPECCIÓN JUDICIAL, comoquiera que la audiencia pasada no se culminó debido a problemas del fluido eléctrico en el complejo judicial Edificio Banco Popular, en donde funciona la sede del despacho, que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día lunes 24 de abril de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 24 de abril de 2023 a las 8:30 A.M., para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada «*Microsoft teams*», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

**SEGUNDO:** Citar al representante legal del demandante y a la demandada, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

**TERCERO:** Advertir a los sujetos procesales, a fin que en la audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos etc. Las cuales deben aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones, tal como lo dispone el artículo 372 *ibidem*.

**CUARTO:** Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.).

**QUINTO:** Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

**SEXTO:** Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZA,**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**